

de concesiones para kioscos, que como anteriores y precedentes de informe de la Comisión y de señalamiento de terreno, deben tener derecho de prioridad á los que hoy se solicitan. Y 5.^a Si la concesion llegara á otorgarse al solicitante, no obstante las observaciones que preceden, estima el que suscribe que debe hacerse en idénticas condiciones á las establecidas para los otros kioscos, excepto el canon que ha de percibir el Ayuntamiento, que deberá fijarse con proporción al terreno que ocupe.

De conformidad al dictamen de la Comisión de Mercados, acuerda el Ayuntamiento no acceder á la solicitud de José Estañ, sobre instalación de una caseta en el Prado de San Francisco, por existir otra vacante en el interior y exterior de la Plaza de Abastos, las cuales se van á evluar y arreglar convenientemente, pudiendo aquel si quiere, solicitar una de dichas casetas vacantes, siempre que los artículos que trata de vender, sean de los que allí pueden expenderse.

Se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Romero y Palanca, solicitando se le re-habilite en el cargo de Auxiliar de la oficina de cobranza de atrasos, que no aceptó por un error, al calcular los beneficios que pudiera tener, en la cual aparece un decreto del Sr. Alcalde, de quince de los corrientes, nombrándosele interinamente, á reserva de lo que se resuelva.

Y en su vista el Ayuntamiento acuerda con-

Se desestima la solicitud de José Estañ, sobre instalar una caseta en el Prado.

Se acuerda confirmar en el cargo de oficial de la sección de cobranza de atrasos á D. Antonio Romero Palanca.